

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral N° 2013/00333, informando que en auto anterior se ordenó la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$240.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$240.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$240.000.00) A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE, CORRESPONDIENDO PAGAR A CADA UNA DE LAS DEMANDADAS LA SUMA DE (\$80.000.00) POR AGENCIAS EN DERECHO Y A FAVOR DE WEATHERFORD COLOMIA LTD; WEATHERFORD SOUTH AMERICA INC Y AFP COLFONDOS SA.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **10 FEB. 2022**

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO**, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

FL 226

Proceso Ordinario

Dte: José Ignacio Acevedo Pico

Ddo: Weatherford Colombia Ltd. y Otro

Rad: 110013105024**20130033300**

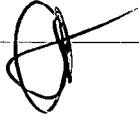
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 16 de Fecha 14 FEB. 2022

Secretaria

DG



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2013/00637 informando que la parte demandada solicita se libre mandamiento de pago contra la demandada por las resultas del proceso.

Sírvase Proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **11 FEB. 2022**

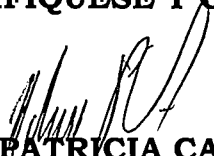
Atendiendo al informe rendido por secretaria, se

DISPONE

DISPOSICIÓN UNICA: ORDENAR el envío del expediente al centro de servicios de la oficina judicial de reparto para realizar la correspondiente compensación, y que sea devuelto como proceso ejecutivo para continuar el trámite solicitado.

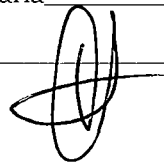
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **16** de Fecha **11 FEB. 2022**
Secretaria



EXPEDIENTE RAD. 2013-00876

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que se allega auto interlocutorio en el asunto de la referencia emitido por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Sírvasse proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá DC 10 FEB. 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, incorpórese la documental aportada por la H. Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, obrante a folios 69 a 75, correspondiente al auto interlocutorio del 1 de diciembre de 2021, que rechaza una solicitud de corrección de la sentencia.

Sin otro particular por resolver en el asunto de la referencia, se procede a dar cumplimiento a lo ya ordenado por ésta sede judicial en auto de fecha 18 de mayo de 2021, donde se ordenó en su numeral tercero el archivo de las diligencias.

En consecuencia, se **RESUELVE**

DISPOSICIÓN ÚNICA: ORDENAR dar cumplimiento a la providencia que ordena el **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy <u>10 FEB. 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>16</u> EMILY VANESSA PINZÓN MORALES Secretaria

DG

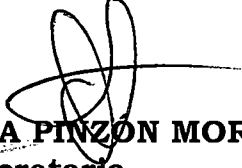


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral N° 2014/00154, informando que en auto anterior se ordenó la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$5.000.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$5.000.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00) A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaría

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 10 FEB. 2022

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO**, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

FL 561

Proceso Ordinario

Dte: Nubia Cecilia Real Cruz

Ddo: ISS en Liquidación administrada por Fiduagraria SA

Rad: 110013105024**20140015400**

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 11 FEB. 2022
Secretaria _____

DG

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral N° 2016/00136, informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$400.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$400.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) A CARGO DE LA DEMANDANTE BLANCA CECILIA RUIZ BOHÓRQUEZ Y A FAVOR DE LAS DEMANDADAS DISCRIMINADAS ASÍ:

LA SUMA DE OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000) A FAVOR DE CADA UNA DE LAS DEMANDADAS, ESTO ES: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SA FIDUAGRARIA SA; FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES; LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA; FIDUCIARIA FIDUPREVISORA SA, Y A CARGO DE LA PARTE ACTORA ESTO ES BLANCA CECILIA RUIZ BOHÓRQUEZ.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$4.400.000
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$4.400.000

LA SUMA DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$4.400.000), AGENCIAS EN DERECHO DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN A FAVOR DE LA DEMANDANTE BLANCA CECILIA RUIZ BOHÓRQUEZ Y CARGO DE LA RRECURENTE MARÍA DE JESÚS CARDENAS DE LANDÍNEZ.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

FL 625

Proceso Ordinario

Dte: Blanca Cecilia Ruiz Bohórquez

Ddo: Colpensiones y Otros

Rad: 11001310502420140052500

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **10 FEB. 2022**

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO**, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

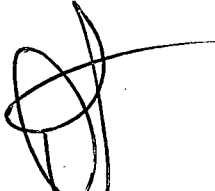
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 11 FEB. 2022
Secretaria _____

DG

Proceso Ordinario
Dte: Flubia Suarez Gonzalez
Ddo: Colpensiones
Rad: 11001310502420140053300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2014/00533, informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmó la sentencia proferida por esta instancia judicial.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 11 0 FEB. 2022

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso, teniendo como agencias en derecho la suma de \$100.000 m/cte. a favor de la demandada, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.2 del art. 6° del Acuerdo 1887 de 2003, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 16 de Fecha 11 FEB. 2022

Secretaria 

DG.

Proceso Ordinario
Dte: Kenny Pacheco Santana
Ddo: A Escobar & Cía. SAS

Rad: 11001310502420150070200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral N° 2015/00702, informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

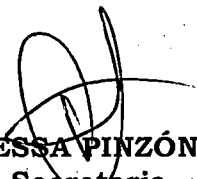
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$737.717
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$0
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$737.717

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$737.717.00) A CARGO DE LA DEMANDADA Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

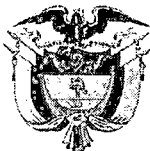
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$0
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0
Agencias en derecho en casación	\$4.400.000
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$4.400.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000.00) A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 10 FEB. 2022

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO**, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

FL 239

Proceso Ordinario

Dte: Kenny Pacheco Santana

Ddo: A Escobar & Cia. SAS

Rad: 110013105024**20150070200**

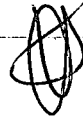
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 16 de Fecha 17 FEB. 2022

Secretaria

DG



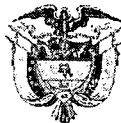
Proceso Ordinario
Dte: Edilberto Benavidez Martínez
Ddo: Colpensiones
Rad: 11001310502420150092300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2015/00923, informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmó la sentencia, empero, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia CASA la sentencia y en sede de instancia revoca la misma proferida por esta instancia judicial.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **10 FEB. 2022**

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso, teniendo como agencias en derecho la suma de \$781.242 m/cte. a favor del demandante, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1 del art. 6° del Acuerdo 1887 de 2003, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

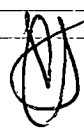
La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 16 de Fecha 11 FEB. 2022

Secretaria 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 2017/00407, con el fin de reprogramar audiencia, toda vez que el apoderado de la parte actora solicita el aplazamiento de la misma.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **10 FEB. 2022**

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, en lo que refiere al aplazamiento de la audiencia señalada en auto que antecede.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha para continuar con la audiencia pública de trámite y juzgamiento el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.).

TERCERO: LIBRAR oficio al **MINISTERIO DE TRABAJO** con el fin que en el término de 05 días, allegue respuesta a lo solicitado en el oficio 0968 del 30 de septiembre de 2021, por secretaria remitir el oficio correspondiente.

CUARTO: REQUERIR a las partes para que suministres al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto del demandante, demandado, apoderados judiciales, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

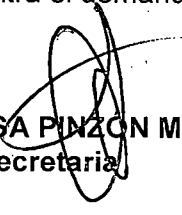
Vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 11 FEB. 2022
Secretaria 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2017/00462 informando que la parte demandada solicita se libre mandamiento de pago contra el demandante por las costas procesales.

Sírvase Proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **11 0 FEB. 2022**

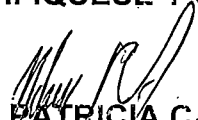
Atendiendo al informe rendido por secretaría, se

DISPONE

DISPOSICIÓN UNICA: ORDENAR el envío del expediente al centro de servicios de la oficina judicial de reparto para realizar la correspondiente compensación, y que sea devuelto como proceso ejecutivo para continuar el trámite solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 11 1 FEB. 2022
Secretaria 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa en la fecha al Despacho el proceso ejecutivo No. 2017/00555, informándole a la señora Juez que vencido el término de traslado de la liquidación de costas las partes guardaron silencio.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 10 FEB. 2022

Observa el Despacho que, dentro del término de traslado, las partes no se pronunciaron frente a la liquidación de costas efectuada por secretaría, por lo que se procede a aprobar dicha liquidación en la suma de \$50.000 m/cte, a cargo de la parte ejecutada.

Por otra parte, la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** allega Resolución SUB 307144 del 18 de noviembre de 2021 (fol. 138 a 140), por medio de cual ordeno dar cumplimiento al fallo judicial proferido por este Despacho y en consecuencia reconoció un pago único por concepto de saldo insoluto en intereses moratorios a favor del Sr. SERRANO MARTÍNEZ HÉCTOR, por la suma de \$899.453, ingresado en nómina en el periodo del 20212, monto que corresponde al aprobado en la liquidación del crédito de fecha 25 de octubre de 2021, así las cosas, resulta que el único valor adeudado por la ejecutada concierne a las costas impuestas dentro del trámite ejecutivo, por lo que se ordena oficiar a dicha entidad con el fin que proceda a efectuar el pago de las las mismas.

En consecuencia, se

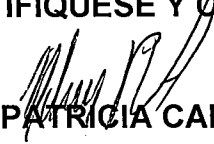
DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en la suma de \$50.000.00 m/cte, de conformidad con lo indicado en el artículo 440 y 446 del C.G.P, aplicado por analogía del art. 145 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se ordena **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que en el **término improrrogable de quince (15) días hábiles**, proceda a efectuar el pago de las costas aprobadas dentro del presente proceso ejecutivo (**\$50.000 m/cte**), por secretaria librar y tramitar el respectivo oficio, anexando copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

vp.

PROCESO EJECUTIVO: 110013105024 2017 00555 00
Ejecutante: HÉCTOR SERRANO MARTÍNEZ
Ejecutada: COLPENSIONES

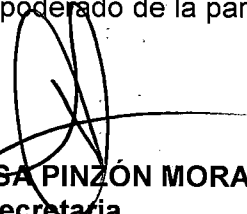
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 11 FEB. 2022
Secretaría



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 2018/00044, con el fin de reprogramar audiencia, toda vez que el apoderado de la parte actora solicita el aplazamiento de la misma.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **11 0 FEB. 2022**

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, en lo que refiere al aplazamiento de la audiencia señalada en auto que antecede.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha para continuar con la audiencia pública de trámite y juzgamiento el día seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022) a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).

TERCERO: REQUERIR a las partes para que suministres al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto del demandante, demandado, apoderados judiciales, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

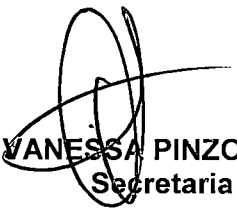
Vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 11 FEB. 2022
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2018/00067, informándole a la señora Juez que el Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral confirma la sentencia proferida por esta instancia judicial, por otra parte, la apoderada de la demandante solicita nulidad de notificación:

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **11 0 FEB. 2022**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el 31 de agosto de 2021 la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial Bogotá D.C, confirmó la sentencia proferida por esta instancia judicial, por lo que el expediente fue devuelto el 05 de noviembre de la misma anualidad, sin embargo, por escrito del 02 de diciembre de 2021 la apoderada de la parte demandante solicita la nulidad de la notificación por edicto de la sentencia proferida en segunda instancia.

De conformidad con lo expuesto se

DISPONE:

PRIMERO: REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial Bogotá D.C.-Sala Laboral, para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

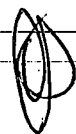

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

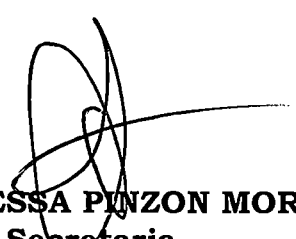
ESTADO N° **16** de Fecha **11 FEB. 2022**

Secretaria 

Proceso Ordinario
Dte. Alfonso Pedraza García
Ddo: Colpensiones
Rad. 11001310502420180029800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2018/00298, informándole a la señora Juez que el H. Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia proferida por esta instancia judicial.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **10 FEB. 2022**

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

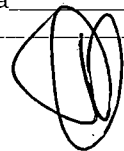
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 16 de Fecha 11 FEB. 2022

Secretaria

DG.



21



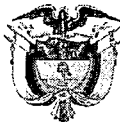
Proceso Ordinario
Dte. Ruth Estella Sinisterra Ramos
Ddo: Colpensiones y Otro
Rad. 11001310502420180043700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2018/00437, informándole a la señora Juez que el H. Tribunal Superior de Bogotá modificó la sentencia proferida por esta instancia judicial.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **11** 0 FEB. 2022

Visto el anterior informe secretarial se

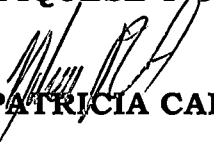
DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

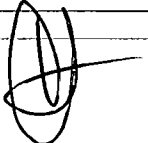
La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° **16** de Fecha **11 1 FEB. 2022**

Secretaria 

OG.

Proceso ordinario: 110013105024 2018 00594 00
Demandante: DIANA MARROQUIN GALEANO Y OTRO
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral N° 2018/00594, informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	\$1.800.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$1.500.000
Otros gastos del proceso	\$0
TOTAL	\$3.300.000

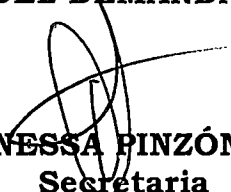
EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS TANTO DE PRIMERA COMO DE SEGUNDA INSTANCIA ES DE TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000.00) A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE LAS DEMANDADAS ASÍ:

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN ES DE MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000.00) A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN ES DE MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000.00) A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA AFP PORVENIR Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN ES DE QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00) A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA AFP COFONDOS SA Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 10 FEB. 2022

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

Proceso ordinario: 110013105024 2018 00594 00
Demandante: DIANA MARROQUIN GALEANO Y OTRO
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO**, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 17 FEB 2022
Secretaría

Vp

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho de la Sra. Juez el proceso ordinario No. 2019/00419 informándole que el apoderado de la parte actora solicita la aclaración del auto proferido el 12 de octubre de 2021.

Sírvase Proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., a los 10 FEB. 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora solicita la aclaración y/o complementación del proveído de fecha 12 de octubre de 2021, mediante el cual se dispuso obedecer y cumplir lo ordenado por el superior y el archivo del expediente, argumentando que dentro del mismo no se ordenó la práctica de la liquidación de costas de conformidad con lo ordenado por el Ad-quem.

Así las cosas, procede el Despacho a resolver dicho pedimento atendiendo lo reglado en el artículo 287 del C.G.P. que preceptúa:

"ARTÍCULO 287. ADICIÓN. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal."

Verificadas las actuaciones procesales, se observa que le asiste razón al apoderado de la parte actora, habida cuenta que en el numeral segundo de la sentencia emitida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C. el 30 de julio de 2021, se dispuso **"ADICIONAR la sentencia apelada en el sentido de ORDENAR a Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. a pagar las costas del proceso"**, en consecuencia, este Despacho procede a adicionar el auto del 12 de octubre de 2021, el cual quedara así:

"SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso, teniendo como agencias en derecho la suma de \$877.803 m/cte. a cargo de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. y a favor de la parte

PROCESO ORDINARIO LABORAL: 110013105024 2019 00419 00
Demandante: ANA MARÍA PATRICIA CABANZO VILLAMIZAR
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS

demnadante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura."

Por consiguiente, se deja sin valor y efecto el numeral segundo del auto del 12 de octubre de 2021.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADICIONAR el auto del 12 de octubre de 2021, el cual quedara así:

"SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso, teniendo como agencias en derecho la suma de \$877.803 m/cte. a cargo de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. y a favor de la parte demnadante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura."

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el numeral segundo del proveído del 12 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

vp

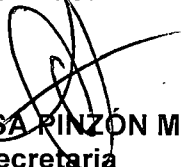
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 11 FEB. 2022
Secretaría



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 2019/00721, toda vez que las partes solicitan aplazamiento de la audiencia.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **10 FEB. 2022**

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud efectuada por las partes, en lo que refiere al aplazamiento de la audiencia señalada en auto que antecede.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha para celebrar la audiencia pública obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso y fijación del litigio el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidos (2022) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), surtida la audiencia, el juzgado se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se evacuarán las pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y de ser posible se emitirá la sentencia.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que suministren al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto del demandante, demandado, como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

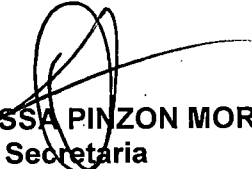
Vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 16 de Fecha 11 FEB. 2022
Secretaria _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2019/00803, informándole que la parte demandante presenta escrito manifestando el desistimiento de la presente demanda.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **10 FEB. 2022**

Visto el informe secretarial que antecede se observa que a folio 49 del expediente el **Dr. FERNEY DAVID MONTOYA VARGAS** en calidad de apoderado de la parte actora, presenta escrito en el cual desiste de las pretensiones incoadas contra la demandada, así las cosas, se tiene que dicho pedimento resulta procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T., que a la letra dispone:

“(…)

El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.

En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando esta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.

El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.

El desistimiento de la demanda principal no impide el trámite de la reconvencción, que continuará ante el mismo juez cualquiera que fuere su cuantía. (...)”.

En consecuencia, este Despacho Judicial acepta dicho desistimiento y por consiguiente se ordena el archivo del presente proceso, determinación que se recoge en el siguiente

AUTO:

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** de las pretensiones incoadas contra la demandada **CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED CERREJÓN** presentado por el apoderado de la parte demandante, en los términos de que trata el Art. 314 del C. G. P., aplicado por analogía del Art. 145 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por desistimiento.

TERCERO: Sin condena en costas ante su no causación.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la presente providencia produce los mismos efectos de una sentencia absolutoria, de conformidad con el Art. 314 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 16 de Fecha 11 FEB. 2022

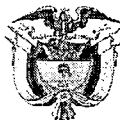
Secretaria 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) día del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2020/00108, informándole a la señora Juez que el Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral devolvió el expediente, informando que el cd a folio 203 que presuntamente contiene las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS, contiene una grabación de la audiencia celebrada dentro de proceso 11013105024201800185.

Sírvase proveer.


EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los **10 FEB. 2022**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se tiene que la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial Bogotá D.C.-Sala Laboral, devolvió el expediente, informando que el cd obrante a folio 203 del expediente, en el cual presuntamente reposan las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., contiene una grabación de la audiencia celebrada dentro de proceso 11013105024201800185, en consecuencia, se ordena por Secretaría remitir el audio de la audiencia celebrada el 01 de septiembre de 2021 dentro del proceso bajo el radicado 110013105024 2020 00108 00.

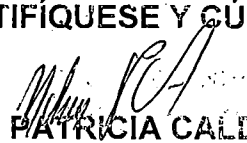
De conformidad con lo expuesto se

DISPONE:

DISPOSICIÓN UNICA: REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial Bogotá D.C.-Sala Laboral, incorporando el audio de la audiencia celebrada el 01 de septiembre de 2021, dentro del proceso bajo el radicado 110013105024 2020 00108 00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 16 de Fecha 10 FEB. 2022

Secretaria 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de 2022, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2022/00050, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2022 00050 00

Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de 2022.

MILFA DUCUARA LOAIZA, identificada con C.C. 51.909.160, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

En consecuencia;

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **MILFA DUCUARA LOAIZA**, identificada con C.C. 51.909.160, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO: Oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b712f6fe2bc936a027ef15f4fdbd112a29df110b68198e0b6b539fe877e96c3e
Documento generado en 10/02/2022 11:30:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**